

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.		
Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella. 16 rs.
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales ordenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 950.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion ha comunicado á este Gobierno con fecha 27 de Mayo próximo pasado lo que sigue.

«Por el Ministerio de la Guerra se participa á este de la Gobernacion haber sido dados de baja en el ejército, por no haberse presentado oportunamente en sus respectivos cuerpos, los capitanes de infanteria D. Manuel Moreno del Pozo, D. Antonio Villa y Choza y D. Carlos Serrano Moreno, como tambien el de igual clase graduado teniente del Batallon de cazadores de Barcelona D. Manuel Rodriguez Catalan. De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que haciendolo saber á las autoridades de esa provincia, no puedan aparecer los referidos individuos en punto alguno con un carácter militar que perdieron con arreglo á la ordenanza y disposiciones vigentes.

Lo que se hace saber en este periódico oficial á los efectos expresados.

Córdoba 3 de Junio de 1857.—El V. P. del C. P., G. I., el Duque de Almodovar.

AYUNTAMIENTOS.

Circular núm. 951.

Ayuntamiento Constitucional de Granjuela.

D. Demetrio Caballero, Alcalde constitucional de esta villa y presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: Se saca á subasta pública la dehesa de Orihueta y haza del Lodazal, pertenecientes el caudal

de Propios de la misma, por tiempo de 4 años que datan principio el 1.º de Enero de 1858 y finalizarán el 31 de Diciembre de 1861, compuesta la primera de 337 fanegas con encinar, situada en el término de la villa de Blazquez, y Fuenteobejuna, y la segunda en este término, compuesta de 12 fanegas de tierra raza, cuya subasta tendrá efecto en las casas consistoriales de esta villa, los días 21, 24 y 29 del mes de Junio de 10 á 12 de su mañana con sujecion al pliego de condiciones que obra en la Secretaria de Ayuntamiento.

Granjuela 26 de Mayo de 1857.—Demetrio Caballero—Rafael Moreno, Srio.

Circular núm. 952.

Ayuntamiento constitucional de Lucena.

Don Antonio Cabrera, Caballero Maestrante de la Real de Ronda, primer teniente de Alcalde Constitucional de esta Ciudad y Presidente interino de su Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: que por acuerdo de dicha Exma. Corporacion queda fijado el término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la Provincia, para que los contribuyentes vecinos ó forasteros que teniendo alteracion en su riqueza no hubiesen aun presentado sus relaciones que han de llevarse á la vista en la formacion del amillaramiento de la contribucion territorial del año próximo, lo verifiquen dentro de referido plazo en la Secretaria del Cuerpo Municipal, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lucena 29 de Mayo de 1857.—Antonio Cabrera—Por mandado de S. S. —Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo, Srio.

Universidad literaria de Sevilla.

ANUNCIO.

Circular núm. 949.

Direcciu general de Instruccion pú-

blica.—Anuncio.—Por fallecimiento de D. Pedro Losada y Rodriguez, ha quedado vacante en la Universidad de Santiago la cátedra de literatura latina de la facultad de filosofia, la cual ha de proveerse por oposicion en cumplimiento del art. 113 del plan de estudios. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el artículo 2.º seccion 5.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.—Para ser admitido á la oposicion, se necesita, 1.º Ser español, 2.º Haber cumplido 24 años, 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable, 4.º Ser licenciado en la seccion de literatura. Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas, en el término de dos meses contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 19 de Mayo de 1857.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia, Antonio Martin Villa.

JUZGADOS.

Circular núm. 946.

D. Francisco Javier Valdelomar y Pineda, Baron de Fuente de Quinto, Secretario honorario de S. M., Gentil hombre de cámara, Caballero de la inchlita y veneranda orden de S. Juan de Jerusalem, abogado de los tribunales nacionales, Juez segundo de paz de esta ciudad y encargado actualmente del despacho del Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de ella y su partido.

Hago saber: que habiendo cesado D. Antonio de Torres y Osuna, y D. Antonio de Torres y Gomez en el desempeño de sus oficios de procuradores de estos Juzgados han solicitado el chancelo de las fianzas que tenian constituidas á sus resultados, y antes de acceder á ello, he acordado citar por virtud del presente, y término de 30 dias á las personas que tengan que deducir alguna reclamacion, en la inteligencia que trascurrido dicho término se accederá á ello desde luego.

Córdoba 29 de Mayo de 1857.—El Baron de Fuente de Quinto.—Por mandado de su Sria., José Maria Chaparro.

Circular núm. 947.

D. Diego Pernia y Soto, juez primero de Paz de esta villa, encargado en el juzgado de primera instancia de la misma por ausencia del propietario.

Por este mi primer edicto y término de 9 dias, cito, llamo y emplazo á D. Francisco Pauperinas, capitán que fué de las minas tituladas Riqueza de Córdoba, término de Obejo, para que en dicho término se presente en la cárcel de este partido á ser y defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por corta y extraccion de maderas de la dehesa Boyal de Obejo, seguro que de así hacerlo se le administrará cumplida justicia, y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna á 30 de Mayo de 1857.—Pernia.—Rogelio Zamorano y Romero.

Circular núm. 948.

D. Francisco Garcia Leon, Secretario honorario de S. M., y Juez de primera instancia de ella y su partido, etc.

Estando siguiendo causa contra Juan Lorente Lopez y Antonio del Rio Piñero por sospechas de hurto de una yegua pelo castaño claro, lucera, armiñada de los dos pies, un lunar en el talon de la mano izquierda, cerrada, su alzada seis cuartas y media; y de un potro de dos años de edad, entero, castaño claro, cuatralvo, con un lucero en la frente y pelos blancos en la nariz derecha, de seis cuartas de alzada; y herrado; y cuya procedencia no han podido justificar: por lo que he mandado se anuncie en la Gaceta de Gobierno de Madrid y en los Boletines Oficiales de las provincias de Andalucia, para que las personas que se crean con derecho á la mencionada yegua y potro se presenten á reclamarlos con la correspondiente justificacion.

Dado en Ronda á 23 de Mayo de 1857.—Francisco Garcia Leon.—Por mandado de S. S.—José Martos Ramos.

Juzgado de primera instancia de Baena.

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se hace saber a D. Francisco Ortiz y Acosta, que en el término de 30 días contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, se presente en este juzgado á nombrar curador que le represente en el juicio voluntario de testamentaria á bienes quedantes por el obito de D. Blas Ortiz su padre, y cuyo juicio pende en la cribania del infrascripto.

Dado en Baena á 25 de Mayo de 1857.—Agustín Francisco Mediane-ro, Escribo.

Anuncios.

Los Diputados administradores de las Obrajes de la Santa Iglesia de esta ciudad.

Hacemos saber, que debiendo proceder nuestro Ilmo. Cabildo, como patrono de la Obraja familiar que erigió Fernán Sánchez Castillejo á la adjudicación de dos dotes de 400 ducados, correspondientes á las rentas del año próximo pasado, de 1856 conforme á lo dispuesto por el mismo fundador, y los estatutos y reglas establecidas, convocamos á las doncellas pobres parientas del referido

fundador, que estén próximas á tomar estado y se crean con derecho á los citados dotes, y á las parientas huérfanas no descendientes, á quienes correspondan dotes de á 30,000 mrs. de dicha Obraja, para que en el término improrrogable de 40 días contados desde la fecha, presenten sus solicitudes, con documentos que acrediten el parentesco, teniendo entendido que pasado, perderán su derecho hasta otra convocatoria las intere-radas que no concurren.

Córdoba 9 de Mayo de 1857.— José Luis de los Heros.—Francisco Galmayo.—Por acuerdo de los Sres. Diputados, Miguel Castiñe ra.

Se vende un censo de 61 764 rs. 24 mrs. de capital, impuesto al 3 por 100 y con el derecho de laudemio, con fecha 8 de Julio de 1541, cuyos intereses se pagan anualmente en la ciudad de Córdoba, los cuales están satisfechos hasta el día 23 de Febrero último. Dará razon en la misma ciudad el Sr. D. Tomás de la Barce-nas.

IMPORTANTE PARA LOS AYUNTAMIENTOS.

En el despacho de este periódico hay de venta filia-ciones para la próxima quinta

Desde 1.º de Enero de 1858 se arrienda el Cortijo del Alcaide, situa-

do en el término de esta ciudad á la margen del Guadalquivir, compuesto de ciento ochenta y cinco fanegas de tierra de tercio y propio del Instituto provincial de segunda enseñanza de esta capital. Las personas que quie-ran interesarse en este arriendo, acudirán á la subasta que se veri-ficará en dicho instituto el día 10 de Junio próximo á las doce de la ma-ñana. El pliego de condiciones bajo las cuales se ha de hacer el contrato e tá de manifiesto en la Secretaría del Establecimiento.

Córdoba 9 de Mayo de 1857.— El Secretario, Francisco Barbudo.

Se vende un carro llamado de los de violin con su toldo y su corres-pondientes arreos, todo en buen es-tado. En la calle de los Sarabias núm. 91 darán razon.

A voluntad de sus dueños se ven-den las fincas y censos siguientes.

Una casa conocida por la de Cha-mizo, señalada con el número 32, en el Campo Santo ó de la cárcel á la en-trada del Alcazar Viejo de esta ciu-dad, con agua de pié, caballeriza y graneros.

Otra llamada de los Pabones, marcada con el número 34, en el Campo Santo, tambien con agua de pié, caballeriza y graneros.

Tres suertes de olivar, término de Villafranca: una cercada de pared de piedra franca al pago de Lilala, con 199 pies, 17 olivos unidos y 30 plazas: otra al pago del Medio ó de Ntra. Sra. de los Remedios, con 147 olivos, y la otra en referido pago con 289 olivos.

Tres pedazos de viña como de tres aranzadas, bajo uno linde y sitio de la Solana, término de Alcalá la Real.

Otro como de una aranzada con-tiguo á los anteriores.

Otro de dos aranzadas, sitio de la Piedra del molino, en aquel tér-mino.

Treinta y cuatro fanegas de tierra, sitio de la Cuesta ó camino de Prie-go, en id.

Y otro pedazo de tierra como de 18 fanegas, sitio de la boca de la Chorrilla, en id.

Un capital de censo de 624 rs. 6 mrs. de réditos anuales, impuestos sobre los mayorazgos del Exmo. Sr. Marques de Alcañices.

Otro de 300 rs. cada año, so-bre bienes que posee el colegio de Escribanos de esta ciudad.

Otro de 39,20 mrs. tambien de rédito, sobre olivares, término de la villa de Guadalcazar, que posee Don Antonio Rejano

Y otro de 165 rs. anuales, sobre bienes en la villa de Priego, que po-see D. Luis Santaella, de aquell villa.

La persona á quien acomode su adquisicion podrá avistarse con Don Ambrosio Crespo, procurador del nú-mero de esta ciudad, quien se halla facultado al intento.

Se dan penjares en el cortijo de Tor-res Adalid. El que quiera tomar alguno en dicho cortijo para hacer barbechos en la presente primavera, podrá avistarse con D. Rafael Vazquez Arévalo para tra-tarlos.

Córdoba: Imp. y Lit. de D. Fausto G. T., calle de la Li-brería núm. 1